



PROCESO VERBAL - PERTENENCIA

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2014-134**- 00

Señor Juez: A su despacho el proceso Verbal de Pertendencia, instaurado por CONSTANTINO PINTO MENDOZA, FRANCISCO PINTO PATIÑO y ANA JOAQUINA MOLINA ARIAS contra MANUEL BARRIOS SALCEDO y personas indeterminadas, junto con solicitud del apoderado de la parte demandante de señalamiento de diligencia de inspección judicial.

Barranquilla, Octubre 14 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Octubre Catorce (14) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2021, solicita el impulso del proceso, en el sentido de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial.

Revisado el plenario encontramos que, mediante providencia de fecha 13 de mayo de 2014 se admitió la demanda ordenándose la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 040-278942, posteriormente mediante providencia de fecha 5 de septiembre de 2019 se requirió a la parte demandante a fin de que procediera con la inscripción de la demanda, a lo cual el apoderado de la parte demandante mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2020 solicita la expedición de nuevos oficios como quiera que extravió los oficios que iban dirigidos al registrador de instrumentos públicos, razón por la cual este despacho judicial mediante providencia de fecha 10 de marzo de 2021 ordeno la expedición de nuevos oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, a fin de realizar la inscripción de la demanda respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 040-27894, procediendo el despacho a la elaboración del oficio N. 358 de fecha 10 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontramos que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden de la inscripción de la demanda, siendo este trámite un requisito fundamental para el proceso de pertendencia, razón por la cual no es posible fijar fecha de inspección judicial, hasta tanto el apoderado de la parte demandante cumpla con dicha carga procesal, haciéndose necesario requerirlo so pena de desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Del Circuito De Barranquilla,

RESUELVE

1.- Requierase a la parte demandante a fin de que acredite la inscripción de la demanda en el folio correspondiente del inmueble objeto de pertendencia, el cual se encuentra identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 040-278942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad.

Radicación: 08- 001- 40- 53 -014- **2014- 000134- 00**
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Lo anterior lo deberá cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de decretar la terminación del presente proceso, por DESISTIMIENTO TACITO, de conformidad con lo señalado en la Ley 1564 de 2012 , artículo 317 del C.G.P.

2.- No acceder a la solicitud de fijar fecha de diligencia de inspección judicial, de conformidad a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</p> <p>Barranquilla, 15 DE OCTUBRE DEL 2021</p> <p>El presente auto se notifica por estado No. 138</p> <p>BETTY CASTILLO CHING Secretaria</p>
--